



ROCHA

GOBIERNO DE TODOS

Gral. Artigas N°. 176 – Tel. 1955 Int. 263 – Rocha
licitacionesnotarial@rocha.gub.uy
DEPARTAMENTO NOTARIAL

LICITACIÓN ABREVIADA N°. 35/2021

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ
EN EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA
EJECUCIÓN DE OBRAS DE REVESTIMIENTO DE
PISCINA EN LA CIUDAD DE LASCANO,
DEPARTAMENTO DE ROCHA

Año, 2021

Artículo 1) RECAUDOS DE LA LICITACIÓN

El presente llamado se regirá por:

- a) El presente pliego particular de condiciones.
- b) Plano adjunto.
- c) Las consultas y respuestas que se realicen en el período establecido en los pliegos, para realizar aclaraciones sobre el expediente de licitación.
- d) Detalles a entregarse en el transcurso de la obra, e instrucciones verbales y/o escritas que personalmente dará en obra el Arquitecto Director de Obra de la IDR.
- e) TOCAF
- f) Leyes y decretos vigentes.

Artículo 2) OBJETO

La Intendencia Departamental de Rocha, en adelante IDR, convoca a Licitación Abreviada para el suministro y colocación del revestimiento de la piscina abierta en construcción en la ciudad de Lascano, Rocha.

Características técnicas:

El revestimiento será de **membrana armada calandrada, de doble lámina de PVC (policloruro de vinilo plastificado) con malla de poliéster**, color celeste.

La piscina consta de pileta grande: 250m² (profundidad 1.10-1.70m). Pileta accesible: 100m² (profundidad 1m) y pileta para niños pequeños de 25m² (50cm de profundidad).

Los trabajos y metrajes deberán verificarse en sitio por parte del oferente.

Todos los materiales necesarios para fijación y terminación serán suministrados por el oferente así como la mano de obra para la colocación. Los fletes serán responsabilidad del oferente.

Será responsabilidad del oferente la fijación de todos los elementos de la piscina que deban colocarse sobre la membrana, suministrados por la IDR. Estos son barandas metálicas, escalerillas de descenso al agua, tapas de tomas de fondo, de skimmers y de impulsores de retorno, anclajes para sujeción de divisores de carriles de natación.

Artículo 3) VISITAS, CONSULTAS O ACLARACIONES

Las consultas o aclaraciones sobre el presente llamado se efectuarán por escrito al Departamento Notarial de la IDR, Telf. 1955 interno 263, licitacionesnotarial@rocha.gub.uy, sita en la ciudad de Rocha, calle Gral. Artigas N° 176, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de la licitación. Dichas consultas serán evacuadas por escrito y notificadas a todos quienes hayan adquirido el Pliego de la Licitación.

Las visitas a la obra podrán coordinarse con la oficina de Ordenamiento Territorial de la Intendencia de Rocha, teléfono 1955 interno 261.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 4) ASPECTOS FORMALES

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto en el Art. 63 del TOCAF. La redacción de la oferta deberá realizarse de acuerdo con el formulario propuesto en el presente pliego.

La propuesta deberá ser firmada por quien represente legalmente a la empresa oferente. Los oferentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes en caso de ser sociedades anónimas, debiendo agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Todas las fojas del original se presentarán debidamente foliadas y firmadas en su parte inferior, y deberá adjuntarse una copia de la misma.

La IDR no acepta ofertas electrónicas por medio de la Página Web de Compras Estatales.

Las mismas se presentaran con su copia correspondiente, en un sobre cerrado donde luzca claramente la siguiente inscripción: "Licitación Abreviada No. ---/2021 "Suministro y colocación del revestimiento de la piscina abierta en construcción en la ciudad de Lascano, Rocha" – Nombre del proponente Este sobre será abierto en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura.

Artículo 5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por la cantidad establecida en su propuesta, el Contratista está obligado a ejecutar todos los trabajos establecidos en su propuesta, sin que le sirva de excusa o derecho alguno alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de la misma.

Art. 6° - MUESTRA Y DATOS

Los oferentes conjuntamente con su oferta deberán presentar obligatoriamente muestra de la membrana a utilizar y su ficha técnica correspondiente a los efectos de que la IDR pueda evaluar su calidad y características. Deberá asimismo establecer claramente en su propuesta las características del trabajo a realizar y materiales suministrados, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas.

Se sobreentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, vale decir, que en el momento de la recepción, la Intendencia Departamental de Rocha exigirá una absoluta identidad entre lo establecido en la propuesta respectiva, lo establecido en los recaudos, ordenes dadas en obra y lo realizado.

Art. 7° - PRECIO

Los precios deberán establecerse en moneda dólares americanos.

En el precio se incluirá el costo de los fletes y materiales (excepto en los rubros donde se aclare que el suministro corre por cuenta de la IDR), equipo, herramientas, mano de obra y beneficio de la empresa.

Se deberá discriminar el impuesto al valor agregado (IVA).

Toda vez que se hable de precios en los documentos relativos a la realización de las obras, sin especificaciones aclaratorias, se entenderá que en el mismo se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 8° - AJUSTE DE PRECIOS

Los precios no se ajustarán. Se seguirá automáticamente la evolución del dólar, rigiéndose por la cotización oficial.

Art. 9° - DOCUMENTACIÓN

Se exigirá y se considerará parte de la oferta al momento de la apertura:

- 1) Lista detallada de todos los antecedentes de la empresa en la construcción de obras de características similares al presente llamado, agregando datos comprobables e imágenes de las mismas, indicando fechas, organismos contratantes, teléfono y los correspondientes correos electrónicos, ubicación, monto de las mismas y fecha de realización. Reservándose la IDR las solicitud de ampliación de los mismos a los efectos de la evaluación posterior.
- 2) Recibo, expedido por Tesorería Departamental, acreditando haber pago el importe del pliego.
- 3) Certificado de inscripción de la empresa expedido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, vigente.
- 4) Certificado de inscripción de la empresa en RUPE.
- 5) Declaración Jurada de litigios o laudos arbitrales.
- 6) Certificado notarial, donde conste que el firmante de la oferta representa a la empresa con facultades suficientes, debiendo contener asimismo datos identificatorios de directores o administradores y cumpliendo con las disposiciones legales en caso de ser Sociedades Anónimas.
- 7) Para realizar observaciones en el acto de apertura, si el que concurre no coincide con el firmante de la oferta, deberá adjuntar carta poder con suficientes facultades para representar a la empresa en el acto de apertura.

Quien resulte adjudicatario deberá presentar:

- 1) Recibo de depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de corresponder.

Artículo 10) DETALLE DE LA PROPUESTA

Se podrá detallar la propuesta por rubros, de acuerdo como se estime necesario.

Las empresas proponentes podrán adjuntar a sus ofertas una lista de rubros, de las obras a ejecutar, así como alguna diferencia que se estime en el metraje.

En los rubros en los cuales se indique precio global, se deberá incluir todos los costos correspondientes a ese rubro.

Asimismo, deberá surgir de dicho rubrado y en base a las cantidades solicitadas, el monto total de la oferta el que se transcribirá en la propuesta.

Artículo 11) MONTO DE MANO DE OBRA IMPONIBLE

En función de la resolución 2255/93 del 28 de junio de 1993 se establece que de acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción, establecidas por la Ley N° 14.411 los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo del propietario de la obra, en este caso la Intendencia Departamental de Rocha.

Los pagos de leyes sociales por la IDR, se realizarán en base a las planillas de aportes que presente la empresa contratista mensualmente. Dichos pagos por cuenta de la IDR se harán hasta el valor indicado por la empresa en su propuesta. Superado el tope antes establecido, los siguientes pagos los realizará la IDR mediante la retención del importe que corresponda del certificado respectivo.

A los efectos de la adjudicación y para el estudio y cotejo de las ofertas, se tendrá en cuenta los aportes calculados por la empresa y declarados en la propuesta, para lo cual, los oferentes deberán declarar el monto de mano de obra imponible para cada rubro y la sumatoria total.

De acuerdo al Art.7 lit. a) del Decreto Ley 14.411 del 7/8/75:

"Cuando las planillas presentadas por el contratista o subcontratista, superen

los jornales determinados por paramétrica, o los reconocidos por el Organismo Contratante, la diferencia injustificada, será abonada por los empresarios, contratistas o subcontratistas, quienes serán sujetos pasivos por deuda propia."

ADJUDICACIÓN

Artículo 12) ACEPTACIÓN

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los proponentes respecto a la aceptación de las mismas. La IDR podrá aceptar la que considere más conveniente a sus intereses, rechazarlas todas, o aceptarlas en forma parcial sin reclamo alguno.

La Administración podrá no tener en cuenta a aquellas empresas que tengan antecedentes de incumplimiento con el Estado, Intendencias y particulares en general.

Artículo 13) CRITERIO DE EVALUACIÓN

En el estudio de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- 1) Cumplimiento de las bases y condiciones del llamado (excluyente).
- 2) Precio **(40 puntos)**
- 3) Monto imponible calculado por la empresa y declarado en su propuesta **(8 puntos)**
- 4) Calidad de la muestra **(30 puntos)**
- 5) Antecedentes generales de la empresa y de trabajos similares realizados para terceros (revestimiento objeto de la presente licitación) por antecedente verificable con un máximo de 6 antecedentes **(22 puntos)**

Total de puntaje 100

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 14) NOTIFICACIÓN

El contrato se entenderá formalizado con la notificación de la Resolución de Adjudicación.

El proponente a quien se le adjudiquen los trabajos deberá notificarse dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al aviso que se le efectúe, en el domicilio electrónico constituido en la oferta o en la Oficina de Reguladora de Trámites de la Intendencia Departamental de Rocha.

Artículo 15) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

El plazo de mantenimiento de ofertas será de 60 días a contar de la fecha límite de presentación de las ofertas indicada en el anuncio de licitación. Se desestimará toda oferta con un plazo de mantenimiento más corto.

Artículo 16) CESIÓN DE CONTRATO

El adjudicatario no podrá ceder su contrato, en todo o en parte, sin el consentimiento de la Intendencia Departamental de Rocha expresado por escrito. Sin embargo este consentimiento no lo exime de sus obligaciones y responsabilidades.

GARANTÍAS

Artículo 17) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación el contratista deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por una suma equivalente al 5% de la oferta respectiva a la cual se le agregará el IVA correspondiente. Dicha garantía deberá depositarse en el Servicio de Tesorería Departamental.

El plazo de la garantía deberá ser tal que cubra todo el período de duración del contrato. A los efectos, cuando los depósitos se realicen mediante aval bancario, los adjudicatarios deberán tener presente que el Banco fiador deberá aceptar que las

sumas depositadas en garantía quedarán a disposición de la Intendencia Departamental de Rocha hasta que ésta disponga su devolución. A su vez no demandará ningún trámite judicial, ni discusión alguna si fuera a hacerse efectivo el pago de su primer requerimiento escrito, el cual se efectuará, indefectiblemente, en Tesorería de la Intendencia Departamental de Rocha.

La garantía caducará con la devolución del original de la misma o, en su caso, prescribirá en el plazo legal de 20 (veinte) años a partir de la fecha de su emisión.

Una vez finalizado el contrato y cumplidas a satisfacción todas las obligaciones contraídas por el adjudicatario, podrá éste solicitar la devolución de lo depositado.

Artículo 18) GARANTÍA DE CONSERVACIÓN

De cada pago que la Administración realice se retendrá un monto equivalente al cinco por ciento, (5%), como Garantía de Conservación.

Artículo 19) DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

a) FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Será devuelta, sin ajuste, luego de la recepción provisoria de la obra, en caso que no exista valores excedidos de aportes al BPS (con sus ajustes correspondientes) que no hayan sido descontados de los certificados de avance de obra. En dicho caso se descontará dicho valor de la garantía a devolver.

b) CONSERVACIÓN: Será devuelta, sin ajuste, luego de recibirse definitivamente la obra, a los doce meses de finalizada la misma, cuando se labre el acta de recepción definitiva de obra, una vez que el Servicio competente haya informado sobre la procedencia de la devolución y siempre que el contratista no haya incurrido en multas cuyos pagos se encuentren pendientes y ni reclamación alguna contra él por daños y perjuicios derivados de la ejecución. Será descontado también de la suma a devolver, los valores excedidos de aportes al BPS (con sus ajustes correspondientes a la fecha de pago) que no hayan sido descontados previamente.

LA OBRA

Artículo 20) HORARIO

El contratista trabajará dentro de la jornada legal, en el horario que convenga con la Dirección de Obras; para hacerlo en horas extraordinarias o días festivos, deberá solicitar autorización por escrito a la Dirección de Obra con 48 horas de anticipación, por lo menos, sin perjuicio de cumplir con toda otra disposición de carácter nacional o departamental. El contratista podrá habilitar, también con autorización, más de un turno de trabajo con obreros diferentes, corriendo por su cuenta todos los gastos que por concepto de instalaciones, consumos, aumento de jornales, gasto de gestión, etc. pudieran ocasionarse.

Artículo 21) DISPOSICIONES LABORALES

El contratista está obligado a cumplir con las disposiciones sobre laudos y convenios colectivos vigentes, para la industria de la construcción en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplemento de horas extraordinarias, primas, incentivos por asistencia, viáticos, y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la Legislación Laboral común.

El contratista estará obligado a aceptar y mantener la obra en las condiciones de seguridad que pauta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Decreto 89/95) y Banco de Seguros del Estado. A estos efectos, la Dirección de Obra podrá solicitar las constancias de autorización de andamiaje y condiciones generales de la obra cuando lo estime conveniente. El incumplimiento en la presentación de las constancias así como la no observación de las normas de seguridad dispuestas, podrán ser

sancionados con la detención de los trabajos sin que esto implique una prórroga en el plazo de terminación.

Artículo 22) MANO DE OBRA LOCAL

Se deberá cumplir con las normas vigentes del MTSS en cuanto al empleo de mano de obra local.

Artículo 23) TERMINACIONES

Todos los trabajos deberán resultar completamente terminados y ejecutados hasta en sus detalles mínimos, con la mayor prolijidad.

Artículo 24) EXCEDENTES

El contratista queda obligado a transportar a su cargo los excedentes de la obra, cualquiera sea su naturaleza.

Artículo 25) MATERIALES A UTILIZAR

Todos los materiales serán nuevos y de primera calidad debiendo estar aprobados por la Dirección de Obra de la IDR y serán de fabricantes reconocidos, debiendo cumplir con las normas UNIT correspondientes.

El contratista deberá colocar todos los materiales que aunque no estén expresamente indicados en los recaudos, sean no obstante necesarios para el correcto funcionamiento y buena terminación de las instalaciones, y/o cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

Cualquier daño ocasionado durante la ejecución de las obras por parte del contratista, así como cualquiera de los componentes de obra y/o equipos suministrados por el mismo, que se hubieran maltratado durante el transporte, almacenamiento o instalación y manejo, deberán ser reparadas, requiriendo la aceptación de la Dirección de Obras de la IDR.

Todo el material rechazado deberá ser retirado de la obra en un plazo no mayor a las 48 horas y sustituido por material aprobado.

El contratista será el único responsable de la calidad de los materiales suministrados, no pudiendo deslindar la misma a terceros, a esos efectos tomará las medidas que estime necesarias efectuando los controles de calidad que entienda conveniente.

Artículo 26) PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS

Todos los trabajos serán realizados de acuerdo a las normas del buen construir.

Todo trabajo que a juicio de la Dirección de Obra de la IDR se encuentre mal ejecutado o con mala terminación, deberá ser realizado nuevamente con cargo al contratista y si fuere del caso reponer materiales que serán también a su cargo.

La Dirección de Obra de la IDR se reserva el derecho de modificar emplazamiento o recorrido de los elementos que integran las instalaciones sin que esto dé derecho al Contratista a efectuar cobros adicionales, siempre que no se trate de deshacer obra hecha de acuerdo a los planos, ni modificar fundamentalmente lo indicado en los mismos.

Artículo 27) COMIENZO Y DESARROLLO DE TAREAS

El contratista deberá realizar sus trabajos coordinando previamente con la Dirección de Obra de la IDR, el comienzo y desarrollo de los mismos.

Artículo 28) TRABAJOS IMPREVISTOS

Todos los trabajos imprevistos que surjan en el desarrollo de la obra deberán coordinarse previamente con la Dirección de Obra de la IDR, no habiendo derecho a reclamos de cobro si no fuere el trabajo, con su costo correspondiente, aceptado por

la dirección.

PLAZOS

Artículo 29) PLAZO DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán iniciarse en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación. Una vez iniciadas las obras, no podrán suspenderse, salvo fuerza mayor probado fehacientemente, debidamente asentado en libro de obra y refrendado por ambas partes.

Artículo 30) PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

La empresa deberá especificar en su propuesta el tiempo en que realizará las obras, el cual no podrá exceder el plazo de 60 (sesenta) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación.

RECEPCIONES Y CONSERVACIÓN

Artículo 31) RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción provisoria se realizará dentro de los 6 (seis) días hábiles luego de finalizadas las obras correspondientes, dejando constancia de las observaciones que el Director de Obra estime corresponda. Será certificada por un acta de finalización de obra provisoria; para la firma de esta recepción será imprescindible que la empresa adjudicataria entregue el certificado de garantía escrita. Una vez realizada la recepción provisoria de obra la empresa contratante podrá solicitar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La misma será devuelta sin ajuste alguno.

Artículo 32) RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se hará siempre que las obras estén en perfectas condiciones de construcción, conservación y no hubiera observaciones que oponer, después de haber transcurrido 12 (doce) meses a partir de la fecha de la recepción provisoria correspondiente; en este caso será firmada un acta de recepción definitiva entre las partes. Una vez realizada la recepción definitiva de la obra la empresa contratante podrá solicitar la devolución de la Garantía de Conservación. La misma será devuelta sin ajuste alguno.

Artículo 33) FORMA DE PAGO

La Intendencia abonará en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la presentación del certificado de avance de obra aprobado por la dirección de obra de la IDR, debidamente conformado en Contaduría de la IDR.

Artículo 34) ACOPIO

A los siete días calendario del inicio de la obra, la IDR podrá adelantar pagos de futuros certificados para el pago de materiales y mano de obra, hasta un monto que no excederá el 30% del costo total de la obra. Dicho adelanto se realizará a solicitud del adjudicatario y con la autorización previa de la dirección de obra confirmando el inicio real y sostenido de la obra. Los montos adelantados se descontarán de los certificados de avance que presente la empresa.

Artículo 35) DEUDAS CON LA IDR

La Intendencia Departamental de Rocha, exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeude, que ésta no tenga deudas tributarias con la IDR.

Artículo 36) MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El adjudicatario tomará a su cargo las medidas de protección tanto del personal así

como de terceros durante el transcurso en que realice los trabajos, sean éstos en la vía pública u cualquier otro lado, adoptando siempre las disposiciones precautorias reglamentarias.

Artículo 37) RIESGO Y RESPONSABILIDAD

Será de cargo exclusivo del contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus empleados, a los efectos transportados, a su propio personal, máquina o equipo en los casos que lo sufriere o causare. También serán de su cargo todos los gastos de funcionamiento, tales como combustible, patentes, repuestos, jornales, seguros, etc.

Artículo 38) SANCIONES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, la Intendencia Departamental de Rocha, podrá disponer según entienda conveniente y de acuerdo con los antecedentes del infractor, su apercibimiento, la suspensión del mismo hasta por un año del registro de proveedores, y hasta su eliminación de dicho registro, según las circunstancias.

Artículo 39) MULTAS

a) Si el Contratista no iniciare las obras dentro del plazo establecido en este pliego, la Intendencia Departamental de Rocha podrá aplicarle una multa equivalente a 2 UR (dos Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora, pudiendo asimismo declarar rescindido el Contrato con la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento.

La multa a aplicar le será descontada del primer pago que deba realizarse al Contratista. Si el atraso llegara a 30 (treinta) días hábiles, se podrá duplicar el monto de la multa a aplicar.

b) Si el contratista no terminase las obras en el plazo estipulado será penado con una multa de 2 UR (dos Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora. Si dicho atraso llegara a treinta días hábiles, el Gobierno Departamental de Rocha podrá dar por rescindido el contrato, perdiendo la garantía de fiel cumplimiento y las sumas depositadas para su cobro.

c) El monto de la multa por incumplimiento de las obras de conservación intimadas, será de 40 UR (cuarenta Unidades Reajustables) por cada intimación realizada.

d) Si el Contratista no cumpliera con las órdenes impartidas por la Dirección de la Obra, se le aplicará una multa de 10 UR (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora.

En caso que el contratista entienda que esas órdenes le perjudican o son contrarias a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirlas, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada.

La reclamación será presentada ante la IDR, quien se expedirá sobre el punto.

En caso que el Contratista tuviera razón en su negativa a dar cumplimiento a lo dispuesto, la multa le será reintegrada.

Artículo 40) NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS

La IDR podrá, en el caso de presentación de ofertas similares, entablar negociaciones reservadas y paralelas con la finalidad de obtener mejores condiciones.

En ese proceso la IDR podrá suministrar algún ítem incluido en el rubrado general, el cual se eliminará de la propuesta del licitante por decisión unilateral de la Intendencia.

Artículo 41) RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de existir controversias; las mismas se resolverán ante los Tribunales de la ciudad de Rocha.

Artículo 42) RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La recepción de las propuestas se realizará hasta el momento de la apertura de las mismas la que se llevará a cabo en el Departamento Notarial de la IDR, sita en la ciudad de Rocha, en la calle Gral. Artigas N° 176 el día 20 de setiembre de 2021 a la hora 15:00.

Artículo 43) DE LOS PLIEGOS

Los pliegos podrán ser retirados en el Departamento Notarial de la IDR, en el edificio central en la ciudad de Rocha, en la Oficina de Montevideo, Galería Caubarrere 5° piso en 18 de julio y Convención, en horario de oficina, previo pago de la suma de 2000 pesos uruguayos.

ANEXO I

FORMULARIO 1 – IDENTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Abreviada No. /2021

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA:

RUT.:

DOMICILIO CONSTITUIDO A LOS EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES DE LA
PRESENTE LICITACIÓN EN LA CIUDAD DE ROCHA

CALLE:

No.

LOCALIDAD:

DEPARTAMENTO DE ROCHA

DOMICILIO ELECTRÓNICO:

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES LEGALES DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

Firma representante y/o titular:

(En caso de representación se deberá adjuntar Certificado Notarial)

Aclaración de firmas

FORMULARIO 2 – FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Rocha, _____ de 2021.

N.N. _____,
domiciliado a los efectos legales en la calle..... N°.....,
domicilio electrónico....., se compromete a realizar las obras de
suministro y colocación de revestimiento de piscina abierta de Lascano, departamento
de Rocha, con arreglo a las normas vigentes y a los recaudos establecidos en el
artículo 1 del presente pliego, por el monto total de dólares americanos
.....(detallar en números y letra) que
responde al siguiente detalle:

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	
IVA (22%)	
MONTO TOTAL	US\$

Asimismo declara haber tenido a la vista los recaudos indicados, e inspeccionado el lugar en que se realizarán las obras y que se someterá a las Leyes y Tribunales del País con exclusión de todo otro recurso.

Monto mano de obra imponible: \$.....

El plazo de terminación y entrega de los trabajos será de días hábiles.
Plazo de mantenimiento de la oferta 60 días.

Firma representante y/o titular:

(En caso de representación se deberá adjuntar Certificado Notarial)

Aclaración de firmas